

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

962 *Resolución de 17 de junio de 2020 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano por el que se hace público el Decreto de 4 de junio de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones 2020 con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con movilidad reducida o discapacidad sensorial en la ciudad de Madrid, "PLAN ADAPTA MADRID 2020".*

Artículo 1. Marco de la convocatoria.

La presente convocatoria se rige en el marco de la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que la desarrolla (en adelante, RGS).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Normas ISO (Organismo Internacional de Normalización) dedicadas a favorecer la accesibilidad de las personas con discapacidad.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2017.

- Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible 2019-2021, aprobado por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible de 23 de enero de 2019 y modificado por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 19 de marzo de 2020.

- Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

- Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

Artículo 2. Objeto.

1. El Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, de acuerdo a los objetivos y líneas establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno, y dentro de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Madrid, convoca la concesión de subvenciones con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas

para personas con movilidad reducida o discapacidad sensorial, y que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

2. La finalidad de estas subvenciones consiste en fomentar la realización de actuaciones de adaptación de las viviendas en donde residan personas con movilidad reducida o discapacidad sensorial, para la mejora de su calidad de vida mediante la eliminación de barreras arquitectónicas y la mejora de su autonomía, con el fin de facilitar la movilidad interior o aumentar la seguridad en el entorno doméstico. Estas actuaciones deberán cumplir los requisitos siguientes:

2.1) Actuaciones no iniciadas, con solicitud del título habilitante (comunicación previa, licencia urbanística u otro) cuando fuera necesaria.

2.2) Actuaciones en curso de ejecución en el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones, amparadas por el correspondiente título habilitante (comunicación previa, licencia urbanística u otro) cuando fuera necesaria.

2.3) Actuaciones finalizadas en la anualidad de la presente convocatoria de 2020, amparadas por el correspondiente título habilitante (comunicación previa, licencia urbanística u otro) cuando fuera necesaria.

Artículo 3. Objetivos generales.

La presente convocatoria se enmarca dentro de lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible 2019-2021, aprobado por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible de 23 de enero de 2019 y modificado por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 19 de marzo de 2020, el cual recoge, dentro de los objetivos generales o estratégicos, el contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas en el ámbito de sus viviendas.

Artículo 4. Objetivos operativos.

1. Siguiendo lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible 2019-2021, las actuaciones para ser subvencionadas deberán contribuir al objetivo operativo de fomentar la realización de obras de adaptación de las viviendas en donde residan personas con movilidad reducida o discapacidad sensorial, cuyo resultado se estimará con los indicadores y las metas definidos en dicho objetivo.

2. El efecto que se pretende conseguir es mejorar las condiciones de accesibilidad de la vivienda y la calidad de vida de las personas con movilidad reducida o discapacidad sensorial.

Artículo 5. Ámbito.

Las viviendas objeto de las actuaciones subvencionables deberán estar ubicados en el ámbito municipal de la ciudad de Madrid.

Artículo 6. Cuantía.

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta línea de subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/161/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2020.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 3.000.000,00 € (tres millones de euros). La aportación municipal máxima para las subvenciones objeto de la presente convocatoria presenta la siguiente distribución:

ANUALIDAD	IMPORTE
2020	3.000.000,00 €

2. Excepcionalmente, además de por la cuantía total indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional sin necesidad de una nueva convocatoria, con los requisitos previstos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La cuantía adicional podrá ser hasta el 100 por 100 de la cuantía total indicada y su efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

De conformidad con el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de la concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 7. Requisitos de las viviendas y de los/as beneficiarios/as.

1. Requisitos de las viviendas: Las viviendas objeto de la actuación subvencionable deberán ser aquellas que constituyan la residencia habitual y permanente de las personas beneficiarias reseñadas en el apartado 2 del presente artículo.

2. Requisitos de los/as beneficiarios/as:

2.1. Tener reconocido y en vigor un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que incluya el grado de movilidad reducida positivo (Baremo de Movilidad Reducida) o que la discapacidad sea de carácter sensorial.

2.2. En los supuestos de discapacidad visual, la discapacidad tendrá que ser igual o superior al 65%.

2.3. Estar empadronados en la vivienda del municipio de Madrid para la que se solicita la subvención así como residir de manera habitual y permanente en la misma, desde una fecha igual o superior a un año continuado e inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la ayuda.

2.4. En aquellos casos que hubiera más de una persona con discapacidad en la vivienda objeto de la subvención, se podrá aceptar más de una solicitud siempre que las actuaciones solicitadas en la vivienda no fueran coincidentes.

Artículo 8. Cuantía máxima y porcentaje del importe de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención por vivienda será:

1.1. De 14.000 € para aquellas viviendas donde residan los/as beneficiarios/as con discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%.

1.2. De 25.000 € para aquellas viviendas donde residan los/as beneficiarios/as con discapacidad igual o superior al 65%.

2. El porcentaje del importe de la subvención sobre el coste real de las actuaciones será:

2.1. Para importes menores o iguales a 1.000 euros será subvencionable el 100% del coste de la actuación. A partir de 1.000 euros se aplicarán los porcentajes indicados en el presente artículo en función del grado de discapacidad.

2.2. Del 50% para aquellas viviendas donde residan los/as beneficiarios/as con discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%. En todo caso los primeros 1.000 euros serán subvencionados al 100% de conformidad con el apartado 2.1 de este artículo.

2.3. Del 70% para aquellas viviendas donde residan los/as beneficiarios/as con discapacidad igual o superior al 65%. En todo caso los primeros 1.000 euros serán subvencionados al 100% de conformidad con el apartado 2.1 de este artículo.

3. Estas cantidades incluyen todos los conceptos señalados en el artículo 21 de esta convocatoria.

Artículo 9. Actuaciones subvencionables.

1. Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables todas aquellas instalaciones u obras de adaptación funcional en el interior de la vivienda donde resida con carácter permanente la persona que tenga reconocida la situación de discapacidad, y que tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas, la eliminación de obstáculos, la instalación de dispositivos mecánicos o electrónicos así como cualquier otra actuación de adaptación del hogar dirigida a facilitar la accesibilidad y la autonomía en el domicilio, con el fin de adaptar su vivienda habitual a sus necesidades especiales.

2. No serán subvencionables:

2.1. Las obras en viviendas particulares que tengan por objeto actuaciones de mera estética, o que no supongan una mejora de la accesibilidad de la vivienda, ni favorezcan la autonomía de la persona en situación de dependencia.

2.2. Las obras que afecten a los elementos comunes de los inmuebles en edificios existentes de uso residencial vivienda.

2.3. En el caso de viviendas unifamiliares, no será subvencionable ninguna obra que no esté en el interior de la vivienda, tales como las zonas de acceso a la misma o aquellas relativas a la accesibilidad en piscinas, zonas deportivas o cualquier otra dentro de su parcela, exceptuando únicamente aquella actuación mínima imprescindible necesaria para acceder desde la calle al interior de la vivienda.

2.4. Las obras que supongan ampliación de la vivienda habitual o las adaptaciones de vivienda de nueva construcción.

2.5. Los productos de apoyo que no cumplan el objetivo de la adaptación funcional de la vivienda, tales como camas, colchones, sillas de ruedas, andadores, etc., y en general aquellos productos que no sean fijos y permanentes en la vivienda objeto de la subvención.

Artículo 10. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.

1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas: Los/as propietarios/as, arrendatarios/as, usufructuarios/as o titulares por cualquier otro título jurídico de similar naturaleza admisible en derecho, de viviendas en cuya unidad familiar resida alguna persona que tenga reconocido los requisitos señalados en el artículo 7.2 de la convocatoria, para la cual se hayan tenido que hacer o se tengan previsto hacer obras de adaptación de sus viviendas para la mejora de la autonomía.

2. No podrán ser beneficiarios/as de las ayudas:

a) Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas y demás entes públicos, ni aquellos/as beneficiarios/as de los/as señalados/as en el artículo 10.1 de la convocatoria, cuando la propiedad de la vivienda sea una Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Madrid.

b) Los propietarios/as, arrendatarios/as o usufructuarios/as en quienes concurren cualquiera de las circunstancias de prohibición de contratar previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La subvención tendrá carácter finalista, por lo que los/as beneficiarios/as deberán destinar el importe íntegro de la subvención a la ejecución de las obras o instalaciones para las que fue concedida.

4. La ayuda solicitada tendrá que ser necesaria y adecuada en razón de la discapacidad padecida, a criterio del órgano gestor.

Artículo 11. Compatibilidad de subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria no serán compatibles con ninguna subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluidas las que en su caso pudieran haberse otorgado por el Ayuntamiento de Madrid.

2. El importe de la subvención concedida, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actuación a realizar por los/as beneficiarios/as.

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de órgano colegiado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de fecha 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de 31 de mayo de 2017, cuyo plazo de presentación comenzará a partir de la entrada en vigor de la convocatoria.

2. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 13. Plazo de presentación de las solicitudes de subvención.

1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención objeto de esta convocatoria comprenderá el periodo temporal que se inicia el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y finaliza a los dos meses de su publicación. En el caso de que no coincidiera el día en que se efectuaran las publicaciones indicadas en el apartado 1 de este artículo, el plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3. En el supuesto que, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado anterior, tengan entrada en el Registro del Ayuntamiento varias solicitudes de un mismo beneficiario referidas a actuaciones en la misma vivienda, se admitirá a trámite únicamente la primera solicitud, teniéndose por inadmitidas las restantes.

4. Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria no se admitirán a trámite.

Artículo 14. Lugar y forma de presentación de la solicitud de subvención.

1. La solicitud de subvención, junto con los anexos que procedan y la documentación exigida, se dirigirá a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, que podrá presentarse a elección de las personas físicas por cualquiera de las siguientes formas previstas en el artículo 14 LPACAP:

a) Electrónicamente, accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 915298210, si llama desde fuera de la Ciudad de Madrid.

2. En los supuestos de presentación de la solicitud de subvención de manera electrónica, la documentación se presentará utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original, así como ficheros firmados y visados electrónicamente. En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica.

3. En los supuestos de presentación de la solicitud de subvención de manera presencial, la documentación se acompañará en formato papel, o bien digitalizada en dispositivos de almacenamiento como CD o similares. La documentación que se presente en formato digital deberá incorporar firma electrónica en todos los casos, y visado digital cuando proceda, según la normativa de aplicación.

Artículo 15. Modelo de solicitud de subvención.

1. La solicitud de subvención se presentarán mediante el modelo que se incorpora al presente Decreto de convocatoria. Este modelo y los restantes referidos en la convocatoria podrán obtenerse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>.

2. La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada por la persona con discapacidad o quien ostente su representación legal o la persona que asuma la tutela, en la que, además de consignar los datos identificativos y de contacto, deberá bajo su responsabilidad suscribir las siguientes declaraciones, incluidas en el modelo de solicitud adjunto a esta convocatoria:

a) Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establecen los artículos 33 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y en los artículos 22.1 y 24 RGS; así como autorización a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración para comprobar que el/la beneficiario/a se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente la Seguridad Social y Hacienda.

De conformidad con los principios básicos y generales contenidos en el nuevo Reglamento General de Protección de Datos, aplicable desde mayo de 2018, el consentimiento para la consulta de datos deber ser inequívoco, entendiéndose como tal aquel que se ha prestado mediante una manifestación del interesado o mediante una clara acción afirmativa.

b) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, y de estar al corriente de pago de

obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en los artículos 33.2 de la OBRS, 25 y 26 del RGS y 13 de la LGS.

c) Declaración responsable de no haber recibido ni tener concedida otro tipo de ayuda para la misma actuación.

d) Declaración responsable de la veracidad de los documentos presentados.

e) Declaración responsable de haber solicitado título habilitante en el caso que fuera necesario (comunicación previa o licencia urbanística).

Artículo 16. Documentación que debe acompañarse a la solicitud de subvención.

1. Documentación general obligatoria:

1.1. Modelo oficial de solicitud, cumplimentado en todos sus apartados. Cuando la solicitud sea formulada por el representante de la persona con discapacidad, deberá acreditarse la representación por cualquier documento válido en derecho.

1.2. Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o bien documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato de compraventa, contrato de arrendamiento, escritura de partición de herencia, testamento y/o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación, etc.) que demuestre la titularidad del inmueble como propietario/a, arrendatario/a, usufructuario/a o titular por cualquier otro título jurídico de similar naturaleza admisible en Derecho.

1.3. Documento normalizado "T" Alta de Pago por Transferencia. Este documento estará exclusivamente disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>). Los/as beneficiarios/as indicados/as en el artículo 10.1 de esta convocatoria, deberán contar con una cuenta bancaria abierta para el cobro de la subvención, salvo en los casos que haya representante legal o quien asuma la tutela que será a nombre suyo/a.

2. Documentación específica obligatoria:

2.1. En el supuesto de solicitud por parte de quien no sea propietario/a de la vivienda: Declaración responsable suscrita por el/la solicitante o su representante, donde manifieste que goza de la plena disponibilidad del inmueble para la realización de las actuaciones, contando con la autorización del/de la propietario/a, según el modelo adjunto a la convocatoria y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

2.2. En el supuesto de actuaciones sin iniciar o en curso de ejecución: Presupuesto del coste de la actuación para la que se solicita la ayuda, incluyendo las obras o instalaciones a realizar y, en caso de que fuera necesario por la entidad de las obras, proyecto básico firmado por técnico facultativo competente.

2.3. En el supuesto de actuaciones sin iniciar: Fotografías del estado actual, previo a la reforma.

2.4. En el supuesto de actuaciones sin iniciar y cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables iguale o supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la contratación menor de suministros o servicios (15.000 euros sin IVA): El beneficiario/a de la ayuda deberá solicitar tres ofertas, como mínimo, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. Cuando la elección no recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa, deberá aportarse una memoria justificando los motivos de la elección en base a criterios de eficiencia y economía.

2.5. En el supuesto de solicitud de subvención para actuaciones terminadas en el plazo de presentación de las solicitudes: Se aportará, además de la documentación general, la documentación descrita en el artículo 30 de esta convocatoria.

2.6. En el supuesto de solicitud de ayuda relacionada con el artículo 21.3.h de la convocatoria (instalación de domótica, sistemas de control de entorno o tecnologías del hogar digital): Será necesaria la presentación de Memoria justificativa firmada por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid (CERMI Comunidad de Madrid) o por cualquier organización o entidad perteneciente al CERMI Comunidad de Madrid, que acredite la necesidad de utilizar este tipo de ayudas como apoyo técnico para la discapacidad que presente el/la solicitante.

3. Para acreditar el grado de discapacidad de la persona con movilidad reducida o discapacidad sensorial, que resida en la vivienda, deberá presentar cualquiera de estos documentos:

3.1. Certificado de calificación de la discapacidad en vigor, que incluya el grado de movilidad reducida positivo (Baremo de Movilidad Reducida) o que acredite la discapacidad sensorial.

3.2. Tarjeta individual acreditativa del grado de discapacidad en vigor, que incluya el grado de movilidad reducida positivo (Baremo de Movilidad Reducida) o que acredite la discapacidad sensorial.

En caso de autorizarse la consulta en el impreso de solicitud de subvención, estos datos serán comprobados de oficio por la Administración y no será preciso en este caso su aporte.

4. Las solicitudes se acompañarán de los documentos recogidos en este artículo salvo que ya estuvieran en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por esta, en cuyo caso podrán acogerse a lo establecido en la letra d) del artículo 53.1 de la LPACAP siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extremo deberá acreditarse mediante declaración responsable del/de la solicitante o de su representante en la que se especifiquen los documentos presentados, su fecha de presentación anterior y la dependencia donde se entregaron. En tal caso, los/las solicitantes acreditarán, en la citada declaración responsable, que los documentos, así como los hechos y circunstancias que consten en los mismos, se mantienen vigentes y no han sufrido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud.

5. Con carácter general no se exigirá la aportación de documentos originales a los/las interesados/as, que se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia o cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija, la Administración podrá requerir, de manera motivada, la exhibición del documento o de la información original correspondiente a las copias aportadas, para su cotejo.

6. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales y de lo dispuesto en el artículo 7.2.3 de la convocatoria, referido al empadronamiento en la vivienda, no será necesario aportar volante de empadronamiento, toda vez que el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración como órgano instructor, comprobará de oficio el empadronamiento y la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, de conformidad con el artículo 19.1 de la convocatoria. En caso de oposición a la consulta de los referidos datos (en el impreso de solicitud), deberá presentar la correspondiente documentación.

Artículo 17. Datos de carácter personal.

1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el/la solicitante deberá autorizar expresa e inequívocamente a este Ayuntamiento para la petición y obtención de dicha información, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de concesión o en cualquier otra comunicación posterior.

2. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición que les atribuye la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración (calle Ribera del Sena, n.º 21, de Madrid).

Artículo 18. Subsanación de defectos de la solicitud.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al/a la interesado/a para que subsane o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP, que será notificada a los/as interesados/as con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> y en la página web www.madrid.es.

Artículo 19. Instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de la subvención.

1. Se designa como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para la presente convocatoria conforme el artículo 25 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid, a la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, que realizará de oficio cuantas actuaciones y

actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión, en virtud de la cual deba formularse la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes presentadas en plazo, y completas con toda la documentación requerida, de conformidad con el artículo 26.5 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid, se tramitarán por el procedimiento simplificado, toda vez que el único criterio es la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos en la fecha de presentación dentro del plazo previsto en el artículo 13 de la convocatoria. Pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto.

Se exceptúa de la necesidad de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

3. El órgano instructor, tras la comprobación que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos, formulará propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva y expresará el/la solicitante o la relación de solicitantes a cuyo favor se propone la concesión de la subvención, así como la cuantía a percibir por estos.

4. Formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará esta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los/as solicitantes propuestos/as como beneficiarios/as comuniquen su aceptación o renuncia al Ayuntamiento. En el caso de que en el plazo señalado no se presente esa aceptación o renuncia, se considerará que el/la solicitante acepta la subvención y que lo hace en los términos de la propuesta de resolución definitiva.

La aceptación o renuncia expresa habrá de ser firmada por el/la beneficiario/a o su representante legal. El modelo de aceptación de la subvención podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>.

En ese mismo instante y solo para aquellos solicitantes que no sean propietarios de la vivienda, en relación con el artículo 16.2.1 de la convocatoria, se requerirá la autorización del/de la propietario/a de la vivienda para la realización de las actuaciones objeto de subvención. Este documento será preceptivo para proceder al pago de la subvención.

5. La propuesta de resolución definitiva se elevará para su aprobación al Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del/de la beneficiario/a propuesto/a, frente al Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

Artículo 20. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario/a, estableciéndose un orden de prelación de las solicitudes de subvención presentadas en el plazo establecido en el artículo 13 de esta convocatoria, y que reúnan los requisitos establecidos en la misma. Dicha concesión atenderá al riguroso orden de entrada en los registros oficiales, referido en su caso, al momento de subsanación de los defectos observados o de aporte de la documentación completa justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por esta convocatoria para la concesión de las ayudas.

2. En el supuesto de coincidencia del mismo orden de prelación entre varias solicitudes de subvención, esta se resolverá atendiendo al orden cronológico de la fecha de la presentación de la solicitud de subvención, teniendo prioridad las registradas con fecha anterior sobre las posteriores. A este fin se considerará fecha de presentación de la solicitud, aquella en que la misma hubiere quedado válidamente presentada, por haber sido cumplimentada en debida forma y haberse acompañado de la totalidad de la documentación exigida en esta convocatoria.

3. En caso de coincidencia, en los/las solicitantes de subvención, del día, la hora y los minutos de la fecha de presentación en los registros oficiales, se atenderá al criterio del orden alfabético de las calles, que establezca el sorteo público a celebrarse en el año 2020 por la Dirección General de la Función Pública de la Administración General del Estado (o equivalente). Esta letra se mantendrá para toda la tramitación de las solicitudes previstas en la convocatoria.

Artículo 21. Gastos subvencionables o presupuesto protegible.

1. Se consideran gastos subvencionables o presupuesto protegible el que comprende el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a esta convocatoria, y que represente el coste real de las mismas.

2. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Dicho extremo será comprobado por los servicios técnicos y se tomará como referencia a estos efectos la última edición publicada de la Base de Precios del Ayuntamiento de Madrid y, con carácter supletorio para aquellas partidas que no se encuentren definidas en ella, la última edición del cuadro de precios "Precio Centro de la Construcción, del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara".

3. Se considerará como presupuesto protegible o gastos subvencionables la suma de los siguientes conceptos, una vez comprobados por los servicios técnicos, siempre que la discapacidad reconocida esté relacionada con la ayuda solicitada:

a. Adaptación del cuarto de baño, incluyendo el cambio de bañera a ducha, instalación de asientos de ducha abatible, adecuación de los sanitarios, elementos de seguridad fijos y grifería, a las necesidades de las personas solicitantes.

b. Adaptación de la cocina, incluyendo la modificación de la altura de mostrador de cocina, instalación de módulos adaptados extraíbles con zócalo accesible, instalación de módulos regulables en altura y supresión de módulos inferiores para la interacción autónoma en sillas de ruedas.

c. Adecuación de puertas o pasillos para permitir el paso con productos de apoyo para movilidad reducida.

d. Modificación de paredes divisorias para mejorar la accesibilidad de los espacios.

e. Instalación/adaptación de elementos de mejora de la accesibilidad como grúas de techo, plataformas, etc., para el desplazamiento autónomo dentro del hogar.

f. Instalación/adaptación de barras, pasamanos, salva escaleras, rampas interiores y otros elementos de ayuda para la movilidad.

g. Adecuación de pavimentos para limitar riesgo de resbalamiento, prevención de caídas y facilitar el desplazamiento a personas con limitaciones de movilidad.

h. Instalación de domótica, sistemas de control de entorno y tecnologías del hogar digital que contribuyan justificadamente a favorecer la autonomía personal de personas con discapacidad.

i. Instalación de sistemas de bucles de inducción magnética en las distintas estancias de la vivienda.

j. Instalación de sistemas de aviso y señalización en la vivienda, visuales, sonoros, táctiles o por vibración, según corresponda con la capacidad funcional de la persona.

k. Instalación/adaptación de la ubicación de los enchufes, pulsadores, sistemas de iluminación, así como el cambio de altura/ubicación de porteros electrónicos o videoporteros.

l. Obras auxiliares que sean precisas realizar como consecuencia exclusivamente de la actuación subvencionada, tales como pintura, carpintería, albañilería entre otras, siempre que se realicen en las mismas condiciones que estaban en su origen.

m. Cualquier otro que contribuya a la mejora de la accesibilidad o supresión de barreras arquitectónicas, favorezcan a la autonomía en otras situaciones de discapacidad dentro del hogar y tengan el informe favorable de los técnicos municipales, a excepción de aquellos dispositivos referidos en el artículo 9.2.5 de la convocatoria.

Todos los gastos subvencionables incluirán los de mantenimiento o sustitución por deterioro asociado al uso y se considerarán incluyendo el IVA. Este será subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

4. Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la obra o instalación subvencionada.

5. No tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos.

Artículo 22. Determinación del importe subvencionable.

1. Para el cálculo de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se procederá a determinar en primer lugar el presupuesto protegible, que será el resultante de la revisión, por parte de los servicios técnicos del órgano gestor, de la documentación aportada por los solicitantes y justificativa de los conceptos relacionados como gastos subvencionables en el artículo 21 de esta convocatoria.

2. Una vez obtenido el importe anterior, se aplicarán los porcentajes de subvención correspondientes en función del grado de discapacidad de la persona con movilidad reducida o discapacidad sensorial para la cual se solicita la subvención.

3. El importe total de subvención resultará de la suma de los conceptos especificados en el artículo 21, con los límites señalados en el Anexo de esta convocatoria.

Artículo 23. Resolución de la subvención.

1. El Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención y la cuantía.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el porcentaje correspondiente al coste total subvencionado, con especificación del desglose de los porcentajes correspondientes al coste real de las actuaciones, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2. Si alguno/a de los/as beneficiarios/as renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del/de la solicitante o solicitantes siguientes a aquel, en su orden de prelación, siempre y cuando con la renuncia por parte de los/as beneficiarios/as, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente comunicará esta opción a los/as solicitantes interesados/as para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha comunicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda. En ausencia de respuesta del/de la beneficiario/a en este plazo, se considerará otorgada su aceptación. Aceptada la propuesta por el/la solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme al artículo 25 de esta convocatoria.

En ese mismo instante y solo para aquellos solicitantes que no sean propietarios de la vivienda, en relación con el artículo 16.2.1 de la convocatoria, se requerirá la autorización del/de la propietario/a de la vivienda para la realización de las actuaciones objeto de subvención. Este documento será preceptivo para proceder al pago de la subvención.

3. La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones del artículo 26 de esta convocatoria.

La concesión de una subvención, al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

4. La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias municipales por los/as solicitantes en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

Artículo 24. Notificación de la resolución.

1. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los/as interesados/as podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver y notificar el expediente.

2. La resolución definitiva se publicará en la BDNS, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Además se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>, y en la página web www.madrid.es. De conformidad con el artículo 45.1 b) LPACAP, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

3. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 de la LPACAP y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 25. Publicidad.

Se publicará una relación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, se dará publicidad a través de la BDNS de conformidad con lo establecido en la LGS, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Artículo 26. Modificación y revisión.

1. Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano concedente de la subvención para cualquier modificación o variación de su presupuesto o de su programa y/o plazo de ejecución.

Cualquier modificación de la resolución de concesión quedará condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario adecuado y suficiente. No obstante, se aplicarán en todo caso los importes máximos establecidos en esta convocatoria, correspondientes para cada tipo de actuación subvencionable.

Podrá modificarse, a solicitud del/de la beneficiario/a, la resolución de concesión cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, y siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano concedente con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen. La modificación habrá de ser autorizada previa y expresamente por el Ayuntamiento.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y no habrá de dañar derechos de tercero.

2. El/la beneficiario/a podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación, revisión o pérdida del derecho al cobro de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.

3. Excepcionalmente, el órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de la concesión de la subvención cuando, por causa imputable a la Administración, concurren cualesquiera errores o defectos que racionalmente hagan presumir o determinen la imposibilidad del/de la beneficiario/a de cumplir con los plazos u otros requisitos establecidos para el inicio, ejecución y finalización de las actuaciones subvencionables. La modificación de la resolución de concesión de la subvención le será notificada al/a la beneficiario/a, pudiendo este/a formular, en su caso, las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a su recepción.

Artículo 27. Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la concesión definitiva de la subvención en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. No obstante lo anterior, este plazo podrá ser objeto de modificación en los supuestos, condiciones y términos previstos en el artículo anterior.

2. La no realización de las actuaciones subvencionables en los plazos de ejecución, salvo que concorra alguno de los supuestos de modificación establecidos en el artículo 26 de la presente convocatoria, determinará la pérdida de la subvención y la obligación de los/as beneficiarios/as de proceder a su reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 28. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

1. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones estarán obligados a:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

e) Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos que se establecen en el artículo 33 de esta convocatoria.

2. Los/as beneficiarios/as de las ayudas quedan sometidos/as al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los/as subvencionados/as, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles/as.

Artículo 29. Pago de la subvención.

1. La competencia para aprobar la justificación de las subvenciones objeto de esta convocatoria corresponde al Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

2. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el/la solicitante en la solicitud de subvención. En el supuesto de que el/la beneficiario/a haya cambiado de cuenta bancaria o pretenda que el abono se le efectúe a otra cuenta distinta de la indicada en su solicitud, deberá comunicarlo al Ayuntamiento, aportando, debidamente cumplimentado, el denominado Documento "T2, Modificación de cuenta bancaria para pagos por transferencia", que estará exclusivamente disponible en la sede electrónica (<https://sede.madrid.es>).

Excepcionalmente, por causa justificada, podrá realizarse el abono de la subvención mediante cheque bancario, que será siempre nominativo, previa autorización del Director General de Hacienda y a propuesta de la Tesorería del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto, o en la forma que determinen las que se hallen en vigor en el momento del pago.

3. El abono de la ayuda se practicará de forma anticipada y por la totalidad del importe que al/a beneficiario/a se le reconozca y notifique con la resolución de la concesión de la subvención. Para el reconocimiento y percepción del pago de la subvención no se exige de los/as beneficiarios/as la constitución de garantía. Tanto el abono anticipado como la exención de garantía se justifican por:

a) La naturaleza de las actuaciones subvencionadas, al ser actuaciones que tratan de asegurar a los/as personas con discapacidad una adecuada calidad de vida mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, con el fin de facilitar la movilidad interior, aumentar la seguridad en el entorno doméstico, o mejorar la autonomía dentro de su vivienda.

b) Las especiales características de los/as beneficiarios/as, al ser personas con discapacidad reconocida en vigor igual o superior al 33%.

Artículo 30. Justificación.

1. Los/as beneficiarios/as estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo para ejecutar las actuaciones subvencionables establecido en el artículo 27 de la convocatoria.

2. La justificación se realizará por el procedimiento de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", mediante la presentación de la documentación siguiente:

a. "Comunicación de Terminación de Actuaciones", siguiendo el modelo adjunto a la convocatoria y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>, indicando la fecha en que la actuación ha sido efectivamente realizada.

b. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como relación de otros ingresos que han financiado la actuación subvencionada, mediante el modelo "Cuenta para la Justificación de Subvenciones", adjunto a la convocatoria y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

c. Facturas y la documentación acreditativa del pago. El pago se realizará por alguna de las siguientes formas:

c.1. Transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

c.2. Cheque: Se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

c.3. Efectivo: Solo se admitirá el pago en metálico en facturas con el límite de la cantidad que se establece o se establezca en el momento del pago el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2017. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, con identificación de la factura a la que corresponde.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, para la acreditación de este extremo se presentará declaración responsable suscrita por el/la solicitante de la subvención o su representante.

Asimismo, deberán emitirse a nombre del/de la beneficiario/a de la subvención así como tener el sello y firma del/de la responsable para ser admitidas, salvo que se trate de facturas electrónicas en donde tendrá validez la firma electrónica.

d. Fotografías de la actuación terminada que se corresponda con las facturas aportadas.

Artículo 31. Comprobaciones.

1. La cuantía de la subvención, en ningún caso podrá ser superior al importe que resulte de aplicar el porcentaje fijado sobre el presupuesto protegible, según los baremos establecidos en el artículo 22 de esta convocatoria, sobre las actuaciones subvencionadas efectivamente justificadas y, en su caso, comprobadas.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciendo la cuantía en función de la justificación presentada, en caso de ser esta inferior a la de la actuación subvencionada.

2. El órgano instructor podrá realizar a través de sus servicios técnicos cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables.

Artículo 32. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

2. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

Artículo 33. Régimen jurídico relativo al reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se registrarán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la LGS y sus correlativos del RGS, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y el artículo 102 de su Reglamento.

2. No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

3. El Ayuntamiento está facultado para exigir, en su caso, el reintegro de las subvenciones en vía ejecutiva. Esta vía será independiente de las sanciones que se hubieran impuesto o debieran imponerse.

Artículo 34. Devolución a iniciativa del/de la perceptor/a.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, los/as beneficiarios/as podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid que determine la Tesorería Municipal, previa solicitud del/de la perceptor/a.

2. Al mismo tiempo, el/la beneficiario/a deberá comunicar a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, la devolución voluntaria indicando expresamente el importe y la fecha en la que se realizó la misma, así como el proyecto concreto subvencionado.

3. En estos casos, el órgano competente adoptará resolución al efecto y emitirá la correspondiente liquidación con el cálculo de los intereses de demora producidos desde el efectivo abono de la subvención hasta ese momento. La resolución será motivada, especificando los periodos aplicados para la determinación de tales intereses, que habrán de recogerse debidamente desglosados. La resolución, que se le notificará al interesado, adjuntará la correspondiente liquidación con la debida carta de pago y las indicaciones necesarias para proceder a su ingreso al Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 35. Delegación a la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración.

Se faculta a la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano para dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en orden a su interpretación y aplicación.

Madrid, a 17 de junio de 2020.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, Inés Cámara Martín.

ANEXO

Para la determinación del importe de subvención correspondiente al coste real de las actuaciones, se aplicarán los porcentajes y límites que figuran a continuación, todo ello en los términos del artículo 22 de la convocatoria.

DISCAPACIDAD	% DE IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOBRE EL COSTE REAL DE LAS ACTUACIONES COMPROBADO	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓN POR VIVIENDA
IGUAL O SUPERIOR AL 33% E INFERIOR AL 65%	50% SOBRE EL COSTE DE ACTUACIÓN ⁽¹⁾	14.000 €
	100% SOBRE EL COSTE DE ACTUACION PARA IMPORTES IGUALES O INFERIORES A 1.000 EUROS	
IGUAL O SUPERIOR AL 65%	70% SOBRE EL COSTE DE ACTUACIÓN ⁽¹⁾	25.000 €
	100% SOBRE EL COSTE DE ACTUACION PARA IMPORTES IGUALES O INFERIORES A 1.000 EUROS	

- (1) En todo caso los primeros 1.000 euros serán subvencionados al 100% y a partir de la referida cantidad se aplicarán los porcentajes indicados según el grado de discapacidad.

**MADRID**desarrollo urbano
área delegada de vivienda**SOLICITUD DE
SUBVENCIÓN**Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

Convocatoria Pública de Subvenciones 2020 con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con movilidad reducida o discapacidad sensorial en la ciudad de Madrid "PLAN ADAPTA MADRID 2020".

Página 1 de 5

A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO COMPETENTE

N.º Ref.: _____ A cumplimentar por el Ayuntamiento.

1 DATOS DE LA VIVIENDA, RÉGIMEN DE TITULARIDAD Y CUANTÍA DE LA AYUDA

TIPO VÍA	DIRECCIÓN	NÚMERO	PISO

Régimen de titularidad de la vivienda ⁽¹⁾:☐ Propietario/a.☐ Arrendatario/a.☐ Usufructuario/a.☐ Otros (especificar): _____

Cuantía total de la/s actuación/es: _____ € ⁽²⁾ (IVA incluido, esta cantidad será comprobada por los servicios técnicos en función de la documentación presentada conforme al Anexo de la Convocatoria).

2 DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A⁽³⁾

NIF/NIE: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____ Nacionalidad: _____

Tipo vía: _____ Domicilio: _____ Nº: _____ Piso: _____

Escalera: _____ Bloque: _____ C.P.: _____ Municipio: _____

Teléfono: _____ / _____ Correo electrónico: _____

Razón Social/Denominación (cumplimentar si procede): _____

NIF: _____ Correo electrónico: _____

3 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (cuando la solicitud se firme por persona distinta del/de la interesado/a) ⁽⁴⁾

NIF/NIE: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____ Nacionalidad: _____

Tipo vía: _____ Domicilio: _____ Nº: _____ Piso: _____

Escalera: _____ Bloque: _____ C.P.: _____ Municipio: _____

Teléfono: _____ / _____ Correo electrónico: _____

Relación con el/la interesado/a: _____

Razón Social/Denominación (cumplimentar si procede): _____

NIF: _____ Correo electrónico: _____

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 2 de 5

4 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

NIF/NIE: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____
 Segundo apellido: _____ Tipo vía: _____ Domicilio: _____
 Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____
 Provincia: _____ Teléfono: _____ / _____ Correo electrónico: _____
 Razón Social/Denominación (cumplimentar si procede): _____
 NIF: _____ Correo electrónico: _____

5 DECLARACIONES RESPONSABLES ⁽⁵⁾

La persona abajo firmante declara formalmente, bajo responsabilidad, que el/la beneficiario/a de la subvención:

- 1º. Está al corriente de las obligaciones tributarias, de carácter local, autonómico y estatal, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y Hacienda, y pueden acreditarlo mediante documentación cuya presentación podría ser exigida:
☐ SI ☐ NO
- 2º. No está incurso/a en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones:
☐ SI ☐ NO
- 3º. No ha sido receptor/a de otras ayudas concedidas por otra Administración o entidad pública o privada, para la misma actuación, que se recoge en la solicitud de subvención de la presente convocatoria:
☐ SI ☐ NO
- 4º. Que declara la veracidad de la documentación presentada, sea original o copia, que cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario/a:
☐ SI ☐ NO
- 5º. Que la persona beneficiaria con movilidad reducida o discapacidad sensorial para la que se solicita la ayuda, reside en la vivienda objeto de la subvención por un tiempo igual o superior a un año continuado e inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la ayuda:
☐ SI ☐ NO
- 6º. Que ha solicitado título habilitante (comunicación previa o licencia urbanística), solo en el caso de que fuera necesario:
☐ SI ☐ NO ☐ NO ES NECESARIO POR EL TIPO DE ACTUACIÓN

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 3 de 5

6 DOCUMENTACIÓN GENERAL OBLIGATORIA QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD

- ☐ **Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda como arrendatario/a, usufructuario/a o titular por cualquier otro título jurídico.**
- ☐ **Documento normalizado "T" Alta de Pago por Transferencia.** Disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).
- ☐ **Certificado de calificación de la discapacidad en vigor**, que incluya el grado de movilidad reducida positivo o que acredite la discapacidad sensorial **o tarjeta individual acreditativa del grado de discapacidad en vigor**, que incluya el grado de movilidad reducida positivo o que acredite la discapacidad sensorial. En caso de oponerse a la consulta de este dato o documento por la Administración, de conformidad con el apartado 10 de la solicitud, deberá presentar la correspondiente documentación.

7 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA OBLIGATORIA QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD ⁽⁶⁾

- ☐ En el supuesto de solicitud por parte de quien no sea el/la propietario/a de la vivienda objeto de la subvención – **Declaración responsable donde manifieste que goza de la plena disponibilidad del inmueble para la realización de las actuaciones, contando con la autorización del/de la propietario/a**, siguiendo el modelo adjunto a la convocatoria y disponible en la sede electrónica (<https://sede.madrid.es>).
- ☐ En el supuesto de actuaciones sin iniciar o en curso de ejecución – **Presupuesto del coste de la actuación** para la que se solicita ayuda, incluyendo las obras o instalaciones a realizar y, en caso que fuera necesario por la entidad de las obras, proyecto básico firmado por el técnico facultativo competente.
- ☐ En el supuesto de actuaciones sin iniciar – **Fotografías del estado actual**, previo a la reforma.
- ☐ En el supuesto de actuaciones sin iniciar y cuando alguno de los gastos subvencionables sea igual o superior a la cantidad de 15.000 euros sin IVA – **Tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contratación.
- ☐ En el supuesto de actuaciones terminadas – **Fotografías de la actuación terminada, facturas y documentación acreditativa del pago, así como el modelo de "Comunicación de Terminación de Actuaciones" y de "Cuenta para la Justificación de Subvenciones"** siguiendo los modelos adjuntos a la convocatoria y disponibles en la sede electrónica (<https://sede.madrid.es>).
- ☐ En el supuesto de actuar como representante de la persona discapacitada – **Acreditación de la representación** por cualquier documento válido en derecho.
- ☐ En los casos de solicitudes de ayuda relacionadas con la instalación de domótica, sistemas de control de entorno o tecnologías del hogar digital – **Memoria justificativa firmada** por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid (**CERMI Comunidad de Madrid**) o por cualquier organización o entidad perteneciente al CERMI Comunidad de Madrid, **que acredite la necesidad de utilizar este tipo de ayudas como apoyo técnico para la discapacidad** que presente.

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 4 de 5

8 TIPOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN

Indique el/los tipo/s de actuación/es para la/s que solicita la subvención, teniendo en cuenta que la discapacidad reconocida esté relacionada con la ayuda solicitada:

[illegible]

9 DATOS REFERENTES A LA DISCAPACIDAD

TIPO DE DISCAPACIDAD: _____

PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD: _____

DISCAPACIDAD VISUAL ⁽⁷⁾: ☐ SI ☐ NO

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 5 de 5

1 CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS

El Ayuntamiento de Madrid va a consultar para la tramitación de esta solicitud los siguientes datos o documentos:

DATOS O DOCUMENTOS	ORGANISMOS	Marque en caso de oposición
Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias.	Agencia Estatal de Administración Tributaria.	☐
Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.	Ayuntamiento de Madrid.	☐
Certificado o volante de empadronamiento.	Ayuntamiento de Madrid.	☐
Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.	Tesorería General de la Seguridad Social.	☐
Certificado de discapacidad.	Consejería competente de la Comunidad Autónoma	☐

En caso de oponerse a la consulta, deberá presentar la correspondiente documentación.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En _____, a ____ de _____ de 2020.

Firma

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Beneficiarios Subvenciones", dada de alta en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Madrid, responsabilidad de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, sita en la Cl. Ribera del Sena, 21, 28042-Madrid, con la finalidad de mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones. Y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de los/as propietarios/as o arrendatarios/as, representantes legales, beneficiarios/as o solicitantes y en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegado de Protección de Datos: Dirección General de Transparencia (oficprotecciondatos@madrid.es). La información adicional se encuentra en www.madrid.es

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
Instrucciones

Página 1 de 2

INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario podrá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid de las siguientes formas:

- a) **Electrónicamente**, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- b) **Presencialmente**, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en caso de cumplimentación a mano se realizará con mayúsculas tipo imprenta).

Para solicitar cita previa, en los casos que haya expediente abierto, puede utilizar los siguientes canales:

- Telefónica: a través del 010 o del 915 298 210 (consultar el coste de la llamada en la página de información del 010).
- En línea: accediendo al [Servicio de Cita Previa](#), a través de www.madrid.es.
- Presencial: en las [Oficinas de Atención a la Ciudadanía](#).

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO

- (1) Indique en este apartado el régimen de titularidad de la vivienda objeto de la subvención. **En caso de no ser el/la propietario/a de la vivienda tendrá que aportar declaración responsable** suscrita por el/la solicitante o su representante, en la que manifiesta que goza de la plena disponibilidad del inmueble para la realización de las obras, contando en su caso con la autorización del/de la propietario/a, según el modelo publicado en la presente convocatoria.
- (2) Se debe indicar en esta casilla el Presupuesto Total, incluyendo la suma de todas las actuaciones objeto de subvención. Todo ello con el IVA incluido.
- (3) En este apartado se consignarán los datos identificativos de la persona discapacitada que solicita la ayuda. En el caso de que el/la interesado/a sea extranjero, se deberán indicar el NIE, que se podrá obtener de la Tarjeta de Identificación de Extranjeros (TIE).
- (4) Solo en los casos de menores de edad o personas con discapacidad que no puedan actuar por sí mismos, y será firmado por la persona que asuma la representación legal o la tutela de la persona discapacitada, aportando la documentación acreditativa de la representación.
- (5) Estas declaraciones responsables serán obligatorias, con excepción de la 6ª que solo lo será en el caso que fuera necesario por el tipo de actuación.
- (6) Marque en las casillas correspondientes del formulario la documentación que acompaña con la solicitud. Tenga en cuenta la diferente documentación a presentar en función de si las actuaciones se encuentran sin iniciar, en curso de ejecución o terminadas.
- (7) Es necesario conocer si la discapacidad es visual toda vez que, dentro de las discapacidades sensoriales, es la única para la que se exige un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Instrucciones

Página 2 de 2

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	BENEFICIARIOS SUBVENCIONES
Responsable	Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, con domicilio en C/ Ribera del Sena, 21, correo electrónico sayudasregenera@madrid.es y teléfono 010 para concertar cita previa.
Finalidad	La finalidad declarada en el registro de actividades de tratamiento es mejorar la calidad de los inmuebles, mediante la concesión de subvenciones. Los datos proporcionados no se suprimen, de conformidad con lo declarado en la actividad de tratamiento referida a la gestión de las ayudas con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas de movilidad reducida o discapacidad sensorial en la ciudad de Madrid.
Legitimación del tratamiento	La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La legitimación para el tratamiento de los datos está basado en el consentimiento que se le solicita, sin perjuicio de la posible retirada del mismo.
Destinatarios	Los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE".
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, con domicilio en C/ Ribera del Sena, 21, correo electrónico sayudasregenera@madrid.es y/o a través del formulario electrónico disponible en https://sede.madrid.es (Derechos de Protección de Datos). En determinadas circunstancias, los/as interesados/as podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los/as interesados/as podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Asimismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página Web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).


MADRID

 desarrollo urbano
 área delegada de vivienda

**DECLARACIÓN
RESPONSABLE**

 Espacio reservado para la etiqueta
 con los datos del Registro

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (datos del/de la interesado/a)

NIF, NIE: _____ Nombre _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (cuando la solicitud se firme por persona distinta del/de la interesado/a)

NIF, NIE: _____ Nombre _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

3 DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante declara:

1. Que gozo de la plena disponibilidad sobre el inmueble de referencia y cuento con la autorización del/de la propietario/a del mismo para ejecutar las actuaciones solicitadas, de conformidad con lo establecido en la convocatoria pública de subvenciones 2020, con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con movilidad reducida o discapacidad sensorial en la ciudad de Madrid, "PLAN ADAPTA MADRID 2020".
2. Que me comprometo a presentar la referida autorización del/de la propietario/a del inmueble cuando me sea requerido por el Ayuntamiento de Madrid y, en todo caso, previamente a recibir el abono de la subvención, así como a la comunicación por mi parte al Ayuntamiento de Madrid de cualquier cambio en el estado de la titularidad de la vivienda objeto de la subvención solicitada, o en el título que me confiere la autorización del/de la propietario/a para la ejecución de las obras.

Y para que conste, a los efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 16.2.1 de la convocatoria pública de subvenciones 2020, con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con movilidad reducida o discapacidad sensorial en la ciudad de Madrid, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Beneficiarios Subvenciones", dada de alta en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Madrid, responsabilidad de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, sita en la Cl. Ribera del Sena, 21, 28042-Madrid, con la finalidad de mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones. Y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de los/as propietarios/as o arrendatarios/as, representantes legales, beneficiarios/as o solicitantes y en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegado de Protección de Datos: Dirección General de Transparencia (oficprotecciondatos@madrid.es). La información adicional se encuentra en www.madrid.es

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones.

**MADRID**desarrollo urbano
área delegada de vivienda**ACEPTACIÓN O
RENUNCIA DE
LA SUBVENCIÓN**Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

Convocatoria Pública de Subvenciones 2020 con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con movilidad reducida o discapacidad sensorial en la ciudad de Madrid "PLAN ADAPTA MADRID 2020".

1 DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A

NIF/NIE: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____
 Segundo apellido: _____ Nacionalidad: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____ Nº: _____ Piso: _____
 Escalera: _____ Bloque: _____ C.P.: _____ Municipio: _____
 Teléfono: _____ / _____ Correo electrónico: _____

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (cuando la solicitud se firme por persona distinta del/de la interesado/a)

NIF/NIE: _____ Nombre o Razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Nacionalidad: _____ Tipo vía: _____ Domicilio: _____
 Nº: _____ Piso: _____ Escalera: _____ Bloque: _____ C.P.: _____ Municipio: _____
 Teléfono: _____ / _____ Correo electrónico: _____
 Relación con el/la interesado/a: _____

Manifiesta que: ☐ **acepta** ☐ **renuncia**

la subvención propuesta por importe de _____ € correspondiente a la Convocatoria Pública de Subvenciones 2020 con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con movilidad reducida o discapacidad sensorial en la ciudad de Madrid, "PLAN ADAPTA MADRID 2020".

Al mismo tiempo declara que, a fecha de hoy, se mantienen vigentes las declaraciones responsables efectuadas en la solicitud de subvención, referida a que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias de carácter local, autonómica, estatal y con la Seguridad Social y Hacienda, así como en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y que no está incurso en el resto de prohibiciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Firma

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Beneficiarios Subvenciones", dada de alta en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Madrid, responsabilidad de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, sita en la Cl. Ribera del Sena, 21, 28042-Madrid, con la finalidad de mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones. Y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de los/as propietarios/as o arrendatarios/as, representantes legales, beneficiarios/as o solicitantes y en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegado de Protección de Datos: Dirección General de Transparencia (oficprotecciondatos@madrid.es). La información adicional se encuentra en www.madrid.es

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones.



MADRID
desarrollo urbano
área delegada de vivienda

**COMUNICACIÓN
DE TERMINACIÓN
DE ACTUACIONES**

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

Convocatoria Pública de Subvenciones 2020 con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con movilidad reducida o discapacidad sensorial en la ciudad de Madrid "PLAN ADAPTA MADRID 2020".

Página 1 de 5

A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO COMPETENTE

N.º Ref.: _____ A cumplimentar por el Ayuntamiento.

DATOS DE LA VIVIENDA Y FECHA DE LA ACTUACIÓN

TIPO VÍA	DIRECCIÓN	NÚMERO	PISO

Fecha en que la actuación ha sido efectivamente realizada: _____

1 DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A

NIF/NIE: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____ Nacionalidad: _____

Tipo vía: _____ Domicilio: _____ Nº: _____ Piso: _____

Escalera: _____ Bloque: _____ C.P.: _____ Municipio: _____

Teléfono: _____ / _____ Correo electrónico: _____

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (cuando la solicitud se firme por persona distinta del/de la interesado/a)

NIF/NIE: _____ Nombre o Razón social: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Nacionalidad: _____ Tipo vía: _____ Domicilio: _____

Nº: _____ Piso: _____ Escalera: _____ Bloque: _____ C.P.: _____ Municipio: _____

Teléfono: _____ / _____ Correo electrónico: _____

Relación con el/la interesado/a: _____

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

3 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ☐ Modelo "cuenta para la justificación de subvenciones", adjunto a esta solicitud, que recoge la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- ☐ Factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- ☐ Justificante de pago correspondiente a los gastos abonados con cargo a la subvención percibida anticipadamente.
- ☐ Fotografías de la actuación terminada que se corresponde con las facturas aportadas.

4 DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante declara formalmente, bajo su responsabilidad, que el/la beneficiario/a de la subvención:

- 1º. Está al corriente de las obligaciones tributarias, de carácter local, autonómico y estatal, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y Hacienda, y pueden acreditarlo mediante documentación cuya presentación podría ser exigida.
☐ SI ☐ NO
- 2º. No está incurso/a en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
☐ SI ☐ NO
- 3º. No ha sido receptor/a de otras ayudas concedidas por otra Administración o entidad pública o privada, para la misma actuación, que se recoge en la solicitud de subvención de la presente convocatoria:
☐ SI ☐ NO
- 4º. Que declara la veracidad de la documentación presentada, sea original o copia, que cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario/a.
☐ SI ☐ NO

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

- 5º. Que declara que las facturas y, en su caso, los documentos sustitutos, reúnen los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

☐ SI ☐ NO

- 6º. Que ha solicitado título habilitante (comunicación previa o licencia urbanística), solo en el caso de que fuera necesario.

☐ SI ☐ NO ☐ NO ES NECESARIA POR EL TIPO DE ACTUACIÓN

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Firma

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Beneficiarios Subvenciones", dada de alta en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Madrid, responsabilidad de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, sita en la Cl. Ribera del Sena, 21, 28042-Madrid, con la finalidad de mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones. Y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de los/as propietarios/as o arrendatarios/as, representantes legales, beneficiarios/as o solicitantes y en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegado de Protección de Datos: Dirección General de Transparencia (oficprotecciondatos@madrid.es). La información adicional se encuentra en www.madrid.es

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones.

CUENTA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2020 CON DESTINO A ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DE LAS VIVIENDAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA O DISCAPACIDAD SENSORIAL EN LA CIUDAD DE MADRID.

1. Relación clasificada de gastos y pagos efectuados relacionados con actuaciones subvencionadas, "PLAN ADAPTA MADRID 2020".

JUSTIFICANTES DE GASTO SUBVENCIONABLE					COMPROBANTES DE PAGO (EN SU CASO)		
N.º	ACREEDOR (nombre y NIF)	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DOCUMENTO	IMPORTE	MEDIO ⁽¹⁾ Y FECHA DE PAGO	IMPORTE PAGADO
1					€		€
2					€		€
3					€		€
4					€		€
5					€		€
6					€		€
7					€		€
8					€		€
9					€		€
10					€		€
11					€		€
12					€		€
13					€		€
14					€		€
15					€		€
16					€		€
17					€		€

18					€	€
19					€	€
20					€	€
TOTALES					€	TOTALES
					€	€

(1) Metálico (actualmente solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros, de conformidad con la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos) / transferencia bancaria/ cheque. En caso de varios medios de pago, indicarlos.

Dirección: _____

Expediente: _____

En Madrid a fecha: ____/____/20 ____

Firma

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Beneficiarios Subvenciones", dada de alta en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Madrid, responsabilidad de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, sita en la Cl. Ribera del Sena, 21, 28042-Madrid, con la finalidad de mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones. Y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de los/as propietarios/as o arrendatarios/as, representantes legales, beneficiarios/as o solicitantes y en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegado de Protección de Datos: Dirección General de Transparencia (oficprotecciondatos@madrid.es). La información adicional se encuentra en www.madrid.es

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones.